



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, martes 01 de noviembre del año 2022 Edición 527 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066

Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: "INNOVACIONES MEDICAS Y ALIMENTOS PARAGUANA, C.A"



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 40 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 10 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23323

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INNOVACIONES MEDICAS Y ALIMENTOS PARAGUANA C.A, C.A
Número de expediente: 343-23323



Abg. Victor Valdez
IPSA 197.225

Ciudadano:
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO

Su Despacho.-

Yo, VICTOR JOSE VALDEZ CAMBERO venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, soltero, titular de la cédula de identidad número V-20.552.045, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Cariubana del Estado Falcón, debidamente autorizada por la Cláusula Vigésima Cuarta, del Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil **INNOVACIONES MEDICAS Y ALIMENTOS PARAGUANA C.A.** Ante Usted, con el debido respeto ocurro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Comercio, para presentarle el Documento Constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la empresa a los fines de que ordene su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y posterior fijación y publicación. Se acompaña como parte del documento constitutivo inventario que acredita el capital social totalmente pagado, ruego a usted se sirva expedir dos (02) copias certificadas del asiento respectivo, a los fines de su publicación. Es justicia, que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

[Signature]
VICTOR JOSE VALDEZ CAMBERO
V-20.552.045



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Miércoles 26 de Octubre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expiárese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) VICTOR VALDEZ IPSA N.: 197225, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 40 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 2062.53 Según Hoja RIF No. 34300139495. La identificación se efectuó así: VICTOR JOSE VALDEZ CAMBERO C.I.V. 20552045. Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

[Signature]
REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INNOVACIONES MEDICAS Y ALIMENTOS PARAGUANA C.A, C.A
Número de expediente: 343-23323
CONST

Nosotros, FRANCISCO JESUS FALCON SALIMA y MARIA LUISA CHIRINO ROJAS, venezolanos, mayores edad, civil y jurídicamente hábiles, soltero el primero, casado el segundo, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-3.394.164 y V-13.662.490, respectivamente y domiciliados en Punto Fijo, Municipio Cariubana, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido constituir, como formalmente lo hacemos una COMPAÑIA ANONIMA, que se registrará por las Cláusulas contenidas en la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido elaborada en forma amplia a fin de que sirva también de Estatutos Sociales, las Cláusulas que registrarán la Compañía son las siguientes:

TITULO I
DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.

PRIMERA: La compañía se denominará, **INNOVACIONES MEDICAS Y ALIMENTOS PARAGUANA C.A**

SEGUNDA: la compañía tiene como objeto la importación, exportación y venta de suplementos nutricionales, hierba y formulas medicinales. Compra y venta de material médico-quirúrgico, desechables; productos farmacéuticos, biológicos, naturales y derivados de plantas; productos de tocador, cosméticos general cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado o no con el objeto principal y que la Asamblea de Accionistas consideren conveniente para la empresa **TERCERA:** El domicilio principal de la Compañía será, Urbanización Santa Fe, Calle José Dolores Beaujon, Casa sin número, Municipio, Cariubana, Estado Falcón, podrá establecer otras Sucursales, en cualquier lugar del país o en el exterior, cuando así lo disponga la Junta Directiva. **CUARTA:** La Compañía tendrá una duración de Veinte (20) Años, contados a partir de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil respectivo. Sin embargo podrá ser disuelta y liquidada antes del término, prorrogada o aumentada su duración, si así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas.

TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL.

QUINTA: El Capital Social de la compañía es de **SESENTA MIL BOLIVARES DIGITALES (Bs. 60.000,00)**, dividido en cien (100) Acciones nominativas no

convertibles al portador, con un valor de SEISCIENTOS BOLIVARES DIGITALES (Bs. 600,00), cada una. **SEXTA:** El Capital Social ha sido suscrito y pagado íntegramente de la siguiente manera: EL socio FRANCISCO JESUS FALCON SALIMA, ha suscrito y pagado de NOVENTA Y NUEVE (99) acciones por un valor total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES DIGITALES (Bs.59.400,00), y la socia MARIA LUISA CHIRINO ROJAS, UNA (1) acciones por un valor total de SEISCIENTOS BOLIVARES DIGITALE (Bs 600,00). La suscripción y pago de las acciones anteriormente indicadas se demostrará oportunamente según Inventario de Bienes que se acompañará anexo a la presente Acta Constitutiva. **SEPTIMA:** El Capital Social de la Compañía ya señalado, podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General de Accionistas, y serán preferidos en la Suscripción de las nuevas acciones, los actuales Accionistas en proporción a las acciones suscritas y pagadas por aquellos dentro del plazo que en cada oportunidad fije la propia Asamblea.

TITULO III DE LAS ACCIONES

OCTAVA: Las acciones son indivisibles, nominativas, no podrán ser al portador, y la Compañía sólo reconocerá a una persona como propietario de cada una de las acciones. Cada una de ellas dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas, y que confieren a sus titulares iguales derechos en dichas asambleas. **NOVENA:** Los accionistas de la compañía tendrán recíprocamente el derecho preferencial para la adquisición de las acciones de la compañía ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones. A tal efecto el accionista interesado en vender sus acciones, dará participación por escrito a la Junta Directiva de la compañía, informando a ésta, sobre la cantidad de acciones puestas en venta, su precio y condiciones de venta; la Junta Directiva al recibir dicha participación deberá informar de inmediato a los demás accionistas sobre la proposición recibida para que estos ejerzan su derecho preferencial. Los accionistas tendrán Quince (15) días de plazo a partir de la comunicación hecha por la Junta Directiva, para resolver sobre el particular, transcurrido dicho lapso sin que los demás accionistas hayan hecho uso de su derecho de preferencia, o si estos manifestaran que no desean adquirir las acciones ofrecidas

en venta, el accionista vendedor quedará libre para realizar la operación por su cuenta, con personas ajenas a la compañía.

TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo organismo y suprema autoridad de la Compañía y como tal legítimamente constituida, está investida con los más amplios poderes y facultades para dirigirla y decidir en última instancia todo lo concerniente a sus objetivos e intereses, y sus acuerdos serán de obligatoria observancia para todos y cada uno de los socios de la Compañía. **DECIMA PRIMERA:** Las Asambleas de Accionistas podrán ser: Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se reunirán en el lugar del domicilio de la compañía una vez cada año, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico de la compañía. Las segundas se efectuarán cada vez que las circunstancias e intereses de la compañía así lo ameriten, bien sea en la sede del domicilio de la compañía, o en un lugar distinto del mismo. **DECIMA SEGUNDA:** En cuanto a la convocatoria para cada Asamblea, se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 274, 276, y 277, del Código de Comercio vigente, pudiendo prescindirse de la Convocatoria previa, cuando se encuentren reunidos los accionistas que representen la totalidad de las acciones del capital social. **DECIMA TERCERA:** Las Asambleas Generales de Accionistas tendrán las siguientes atribuciones: 1) Discutir, aprobar o improbar el Balance General y la relación de ganancias y pérdidas, con vista del informe del comisario. 2) Reformar el Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales. 3) Acordar la creación de apartados especiales para reservas, garantías y diversos fines y acordar el empleo de dichos fondos. 4) Deliberar y resolver en general cualquier asunto a su consideración. **DECIMA CUARTA:** Cualquiera que sea el objeto a decidir, las Asambleas Generales de Accionistas se considerarán válidamente constituidas para deliberar, si se encuentran presentes o representados más del 50% de las Acciones del capital Social de la Compañía. Asimismo las decisiones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos o por más de la mitad de los votos presentes o representados en la sesión.

TITULO V DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

DECIMA QUINTA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva, compuesta por Un (1) Presidente y Un (1) Vice-Presidente, quienes podrán ser Accionistas o no de la compañía. Cada accionista depositará cinco (5) acciones para darle cumplimiento al artículo 244 del Código de Comercio. **DECIMA SEXTA:** El Presidente y Vice-Presidente, además de ser sus representantes legales tendrán a su cargo obrando conjunta o separadamente la administración diaria de los negocios de la compañía y en consecuencia tendrán las siguientes atribuciones: 1) Representar activa y pasivamente a la Compañía en el ejercicio de sus funciones. 2) Representar a la Compañía en las gestiones y asuntos judiciales que le incumban a la misma. 3) Resolver la celebración de todos los contratos, actos o negocios, así como su ejecución destinada y requerida para el cumplimiento de su objeto social. 4) Librar, aceptar, endosar, protestar y cancelar Letras de Cambio, Cheques, pagarés y otros efectos de comercio. 5) Abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias de cualquier naturaleza. 6) Nombrar y remover funcionarios o empleados de la Compañía, así como también fijarles sus atribuciones y remuneraciones. 7) Gestionar, obtener y otorgar toda clase de financiamiento, por vía de préstamo, o por cualquier otro medio. 8) Gestionar y obtener la apertura de Cartas de Crédito. 9) Recibir dinero y toda clase de valores y efectos negociables. 10) Dar, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos y pedir rendición de cuentas. 11) Disponer sobre la adquisición, venta, permuta de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. 12) Resolver, dirigir, decidir, sobre todos los asuntos relativos a la gestión diaria u ordinaria de la Compañía. 13) Celebrar contratos o convenios con empresas similares para el desarrollo y defensa de la Compañía, en los términos y condiciones que se estimen conveniente a tal fin. 14) Designar Factores de Comercio señalándoles sus atribuciones y quienes actuarán bajo su responsabilidad. 15) Designar apoderados generales o especiales con facultades de disposición, para que representen Judicial o Extrajudicialmente a la compañía. 16) Convocar y dirigir las Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar las decisiones que en ellas se produzcan. 17) Formar cada año un Estado Económico de la situación activa y pasiva de la Compañía, y someterlo a la

consideración de la Asamblea General de Accionistas. **DECIMA SEPTIMA:** La Junta Directiva, será electa por la Asamblea General de Accionistas, y durarán en el desempeño de sus funciones el término de Diez (10) años a partir de su designación, pudiendo ser reelegidos.

TITULO VI. DEL COMISARIO.

DECIMA OCTAVA: La Compañía tendrá un Comisario, quien tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la compañía deberá revisar los estados financieros de la misma y emitir su informe anual, así como asistir a la asamblea y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentren en el código de Comercio vigente, el comisario durara Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones pero deberá permanecer en frente de su cargo mientras no sea reemplazado o reelegido por la asamblea general de accionistas y su nombramiento se llevará a efectos en la primera asamblea ordinaria de la sociedad.

TITULO VII. DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y DISTRIBUCIONES.

DECIMA NOVENA: El ejercicio económico de la Compañía comienza el día 01 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año. Pero para el presente ejercicio económico, este comenzará el día de su inscripción, en el Registro de Comercio respectivo y terminará en el día 31 de Diciembre del año en curso. Al final de cada ejercicio económico, se hará un corte de cuentas, se formará un Inventario y un Balance General, según lo dispuesto en el Código de Comercio, a fin de establecer el Estado de Cuentas y Balance General de la Compañía. **VIGESIMA:** El Balance e Inventario correspondiente a cada año, se formará de acuerdo a la Ley y al Código de Comercio vigente, y se evidenciará con exactitud los beneficios o pérdidas realmente habidos. De los beneficios líquidos se separará un Cinco Por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal de la Compañía, hasta que éste alcance el Veinte Por ciento (20%) del capital suscrito por la compañía; de igual forma se separará un Quince por Ciento (15%) con destino a cubrir los pagos de Prestaciones Sociales, Utilidades, Contribuciones Nacionales o Municipales, y otras de igual naturaleza. Una vez hechas

estas deducciones y cualquiera otra que señale la Asamblea General de Accionistas el remanente se repartirá como dividendo entre los Accionistas en forma proporcional al monto de las acciones suscritas y pagadas que cada uno posea. En caso de pérdidas, éstas serán repartidas de igual manera.

TITULO VIII.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

VIGESIMA PRIMERA: En caso de disolución de la Compañía, la liquidación será practicada por un liquidador designado por la Asamblea, y tendrá las atribuciones que le fije la misma asamblea que lo nombre o en su defecto las determinadas en el Código de Comercio. **VIGESIMA SEGUNDA:** En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo- Estatutario, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. **VIGESIMA TERCERA:** Para el primer ejercicio de Diez (10) años de la Compañía, han sido designado para el cargo de **Presidente** el ciudadano, **FRANCISCO JESUS FALCON SALIMA**, venezolano, mayor edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad No. V-3.394.164, **Vice-Presidente** la ciudadana **MARIA LUISA CHIRINO ROJAS** quien es venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad No. V-13.662.490, **VIGESIMA CUARTA:** Se autoriza suficientemente al ciudadano **VICTOR JOSE VALDEZ CAMBERO** antes identificado, para que efectúe las gestiones correspondientes de presentación al Registro Mercantil respectivo de la presente Acta Constitutiva, a los Fines de su Registro, Fijación y Publicación. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación. Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

Miércoles 26 de Octubre de 2022.(FDOS.) VICTOR JOSE VALDEZ CAMBERO -C.I.V-20552045
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.2022.3.788



Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en
Administración del Estado Falcón**
RIF J-301287576

Defensa gremial somos todos



**Organización
Latinoamericana de
Administración**

**Organização
Latino-Americana de
Administração**

